



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3343/2017

Visto informe de necesidad del Técnico de Cultura y Patrimonio de fecha 14 de noviembre de 2017, que consta al expediente, con el objetivo de difundir el patrimonio histórico y cultural de Alhama de Murcia, promocionar el turismo a nivel local y contribuir a que los escolares del municipio y del resto de la Región de Murcia conozcan los aspectos históricos más relevantes de nuestra cultura y nuestra historia, la concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia desea poner en marcha, durante el período de noviembre y diciembre de 2017, un programa de visitas guiadas concertadas al castillo, que contribuyan a dinamizar el turismo cultural en Alhama de Murcia y que a su vez, sirvan para que los escolares de la Región de Murcia descubran el rico patrimonio de Alhama de Murcia.

Para poder ofrecer estas visitas se precisan los servicios de un guía oficial de la Región de Murcia que cuente con la habilitación profesional para realizar esta prestación y, puesto que el Ayuntamiento no dispone de medios personales adecuados para llevar a cabo dicho servicio, es necesario contratar **el servicio de cinco visitas guiadas al castillo de Alhama de Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.**

Según el informe de necesidad, se considera conveniente la contratación del **servicio de un máximo de cinco visitas educativas concertadas al Castillo de Alhama para los meses de noviembre y diciembre de 2017** con D. Antonio David Frutos Fernández con NIF: 34.815.804-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. San Pascual nº 92-3º C, 03340 Albuera (Alicante).

Este servicio se desarrollará durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, con las siguientes condiciones técnicas:

- El número total de visitas guiadas al Castillo de Alhama de Murcia será de un máximo de cinco.
- La duración aproximada de cada una de las visitas guiadas será de 90 minutos.
- El calendario de visitas será comunicado al adjudicatario con la suficiente antelación y podrá ser objeto de modificación o suspensión debido a causas meteorológicas adversas, o por otros imprevistos.
- El precio establecido para cada una de estas visitas es de 90,00 €, más IVA.
- Con anterioridad a la realización de las visitas, el adjudicatario visitará *in situ* los lugares incluidos en ellas, obteniendo de las concejalías de Turismo y Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el asesoramiento y documentación necesarios para su correcta explicación, respetando la rigurosidad histórica, cultural, etc.
- El adjudicatario presentará factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas, que deberá ser conformada por el técnico de cultura y patrimonio de este ayuntamiento.

El importe total máximo de este contrato de servicios asciende a 450,50 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), más la cantidad de 94,50 € (NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO) en concepto de IVA (21 %), ascendiendo el total a 544,50 €. El pago se hará mensualmente mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas, que deberán ser conformadas por el Técnico de Cultura y Patrimonio.



Según informe de intervención existe crédito en la partida 336.22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicio de un máximo de cinco visitas educativas concertadas al Castillo de Alhama para los meses de noviembre y diciembre de 2017** con D. Antonio David Frutos Fernández con NIF: 34.815.804-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. San Pascual nº 92-3º C, 03340 Albatera (Alicante); por un **importe total máximo de 450,50 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, más la cantidad de 94,50 € (NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO) en concepto de IVA (21 %), ascendiendo el total a 544,50 €, con cargo a la partida 336.22799 del presupuesto municipal, y con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo legalmente previsto, contra presentación de facturas mensuales, debidamente conformadas por el técnico municipal.

TERCERO.- El plazo de duración de este contrato es de dos meses (noviembre y diciembre de 2017).

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del tan citado texto legal.

NOVENO.- El contratista acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de **cinco días** contados



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

a partir del siguiente al de realización del espectáculo. Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado y comuníquese al Técnico de Cultura y Patrimonio y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 29 de noviembre de 2017
EL ALCALDE,